



PODER JUDICIAL
MENDOZA

PODER JUDICIAL MENDOZA
FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (*)
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordadas N° 15.218 y N° 28.944

(Declaración Jurada a llenar por el Profesional)

FUERO	CIVIL			
CATEGORÍA	De conocimiento especial			
MATERIA	Prescripción adquisitiva			
¿Solicita Medida Precautoria?	SI		NO	X
¿Se presenta conforme al Art. 61 ap. III del CPCCyT?	SI		NO	X
¿Paga Tasa de Justicia?	SI	X	NO	

DATOS PERSONALES DEL ACTOR			
Tipo de persona	Humana	Menor de edad	NO
Apellido	Cecilia		
Nombre	Irene Sepúlveda		
Tipo Documento	DNI	Número	21740203
CUIL/CUIT N°	23-21740203-4		
Domicilio Real	Lavalle Nro. 478, de Maipú provincia de Mendoza		
Domicilio Electrónico	juanpabloambrosini@gmail.com		
DATOS PERSONALES DEL ACTOR N° 2			
Tipo de persona	Humana	Menor de edad	NO
Apellido	Carbajal		
Nombre	Jorge Oscar		
Seudónimo	20-05095260-7		
Tipo Documento	DNI	Número	5095260
CUIL/CUIT N°	-----		
Domicilio Real	Sarmiento Nro. 5.472, del distrito de rodeo del medio, del departamento de Maipú		
Domicilio Electrónico	juanpabloambrosini@gmail.com		

DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO			
Tipo de persona	Humana		
Apellido	Dumit		
Nombre	Antonio Abrahán		
Tipo Documento	DNI	Número	
CUIL/CUIT N°	-----		
Domicilio Real			

MONTO Y FECHA DE MORA CONFORME ESCRITO DE DEMANDA	
Fecha de la mora	03/12/2021

(*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.

Monto original de la deuda	0000
----------------------------	------

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA				
---	--	--	--	--

¿Acompaña documentación NO digitalizable?	SI		NO	X
---	----	--	----	---

DATOS DEL PROFESIONAL PATROCINANTE	
---	--

Apellido	mattiazzi
Nombre	juan pablo
Matrícula N°	4499
Domicilio Legal	emilio civit nro. 22, 2do piso oficina e ciudad mendoza
Teléfono/Celular	2614548971
Correo electrónico	juanpabloambrosini@gmail.com

DATOS DEL PODER				
------------------------	--	--	--	--

¿Presenta Poder?	SI		NO	X
¿Solicita plazo Art. 29 CPCCyT?	SI	X	NO	

CAUSA CON PRECEDENTE EN TRÁMITE				
--	--	--	--	--

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

Firma y Sello del Letrado



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

Juan Pablo Mattiazzi, matrícula n° 4499, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**prueba documental**", que consta de **581 QUINIENTOS OCHENTA Y UNO cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:

El archivo lleva por nombre Prueba documental, compuesta por 581 fs. escaneadas;

a: Gastos de justicia de demanda

b: Plano antiguo de fraccionamiento

c: Contratos de compromiso de compra venta historicos

d: plano para usucapir

e: Informe de dominio, con certificación de copia de titulo y anotación registral con informe de gravámenes por la notaria Lorena Poletti.-

f.- Se reitera contratos anteriores debido a su mala calidad

g.- Conjunto de impuestos y servicios relacionados con la propiedad que se intenta usucapir, irrigaciones, energia electrica y demás

.....
Firma y sello aclaratorio

() art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN
Declaración Jurada
Implementación CPCCyT - Ley 9.001
Acordada N° 28.944

Juan Pablo Mattiazzi, matrícula n° 4499, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**prueba documental**", que consta de **581 QUINIENTOS OCHENTA Y UNO cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (*), la que se detalla a continuación:

El archivo lleva por nombre Prueba documental, compuesta por 581 fs. escaneadas;

a: Gastos de justicia de demanda

b: Plano antiguo de fraccionamiento

c: Contratos de compromiso de compra venta historicos

d: plano para usucapir

e: Informe de dominio, con certificación de copia de titulo y anotación registral con informe de gravámenes por la notaria Lorena Poletti.-

f.- Se reitera contratos anteriores debido a su mala calidad

g.- Conjunto de impuestos y servicios relacionados con la propiedad que se intenta usucapir, irrigaciones, energia electrica y demás

.....
Firma y sello aclaratorio

() art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*

Demanda Título Supletorio:

Sr. Juez Civil:

Dr. Juan Pablo Mattiazzi, matrícula nro. 4499, por **Cecilia Irene Sepúlveda** y **Jorge Oscar Carbajal**, invocando el plazo del artículo 29 del C.P.C. a fin de acreditar la personería invocada, se presenta y respetuosamente dice;

I.- Datos Personales:

Que los mismos son;

Cecilia Irene Sepúlveda, Argentina, D.N.I. Nro. 21.740.203, soltera, con domicilio calle Lavalle Nro. 478, de Maipú provincia de Mendoza. -

Jorge Oscar Carbajal; con D.N.I. Nro. 5.095.260, con domicilio en el inmueble pretendido. –

II.- Domicilio Legal:

Que conjuntamente con los abogados, patrocinantes, constituyen domicilio legal en calle Emilio Civit Nro. 22, 2do. piso oficina E, de ciudad Mendoza. -

Y en la siguiente dirección de email, juanpabloambrosini@gmail.com y teléfono 2614548971.-

III.- Exordio:

Que en el carácter invocado y en legítimo ejercicio de su derecho viene a iniciar formal demanda y/o acción por título supletorio y/o posesión a fin de obtener el título supletorio de propiedad del inmueble cuyo plano acompaño y que más adelante detallaremos;

El mismo se encuentra ubicado en calle Sarmiento Nro. 5.472, del distrito de rodeo del medio, del departamento de Maipú, provincia de Mendoza, constante de superficie según mensura de 5 ha 0.349,90 m² y según título 5 ha 5.000.00 m², con padrón de rentas a nombre de Antonio Abraham Dumit, 07-01.894-8 (Pol. I), 07-27.495-4 (Pol. II); padrón municipal, a nombre de Antonio Abraham Dumit, 64.235 (Pol. I) y 64234 (Pol II) con frente en calle Sarmiento, entre calle Ortega y Pedro Molina o ruta provincial Nro. 60 y Santa Fe, correspondiente a la siguiente inscripción de

dominio en el Registro de la propiedad raíz, 2da inscripción al Nro. 9.263, fs. 96, Tomo 65-B de Maipú, con fecha de escritura 16 de octubre de 1941 y fecha de inscripción 18 de octubre de 1941, con nomenclatura catastral Nro. 07-99-00-0600- en sus dos propiedades; 372355-0000-3 (Prop. I) y 365354-0000-3 (Propiedad II), a **nombre del demandado Antonio Abrahán Dumit, de datos personales desconocidos, como ser DNI y domicilio.** -

Con derecho de riego CC:1257, propiedad II: Definitivo para 4ha 7.876 m², por Rio mend, canal Gener Ortega, P.G. 80.223, PP: 72, plano Nro. sin plano, no tiene pozo, no tiene RUE. -

A mayor especificación me remito al plano de mensura que se acompaña para título supletorio, en cuanto al inmueble que se reclama. –

El mismo se encuentra firmado por el Ingeniero Juan Carlos Rodríguez, ingeniero agrimensor matrícula 1290, con domicilio en Los Abedules Nro. 1268, 3 barrio unimev, villa nueva Guaymallén provincia de Mendoza. -

Plano aprobado por expediente Nro. 2021-03291334, gobierno de Mendoza, departamento de la Dirección General de catastro, ATM., fecha 19 de agosto del corriente año (2021), suscripto por el jefe de departamento de mensuras, agrimensor Carlos Daniel Redma. -

El cual deberá de ser citado como testigo a los fines de informar y explicar el plano de mensura para título supletorio que se acompaña, informando al juzgado los cambios sufridos en los padrones señalando los antecedentes históricos de los mismos. -

IV.- Hechos:

Que desde el año 1981, mi parte es poseedor ejerce la posesión, pacífica, pública e ininterrumpida de las cinco hectáreas descritas más arriba, a las que llega por contratos de compra venta con el Señor Lucero y Pennesi, y en las restantes 2 hectáreas y media por posesión las que derivan de un contrato de la misma fecha a Masetto, el cual no podemos encontrar su instrumento, sin embargo son sobradas las pruebas instrumentales que acreditan la posesión de mi parte sobre la misma desde el año

1981, posesión efectiva con ánimo de dueño y ejercida en forma pública, tenga en cuenta que el padrón de rentas de la restante superficie (de las que no se acompaña contrato) a la adquirida por contrato, es decir el restante 2 hectáreas y media es inscripto en el padrón a nombre del pretendiente desde el año 1999, sin embargo la posesión era anterior.-

Para que se entienda, hasta el año 1979/82, la propiedad general figuraba como la nomenclatura catastral 07-99-000-600 con padrón 07-01894 en el que estaban incluidos el título I y II, en el registro de la propiedad. -

En el año 1983, se hace el desglose de la propiedad de acuerdo a los compradores, de las parcelas, haciéndose un plano de mensura y de esta forma cada parcela quedó con un número de padrón para hacer el pago del impuesto inmobiliario en forma individual. –

V.- **Pretendientes**: Que el título es pretendido en partes iguales por el Señor Carabajal y la Señora Sepulveda de datos incluidos en el

presente escrito, toda vez que ambos son concubinos y han poseído el inmueble. -

VI.- Titular registral – información sumaria;

(La resolución que ordene correr traslado de la demanda al titular registral y/ o propietario será notificada por cédula al domicilio que corresponda).

Que por desconocer el DNI y el domicilio del demandado titular registral **Antonio Abraham Dumit**, lo que surge de la constatación de las copias certificadas del folio y tomo del registro de la propiedad, no surge el DNI ni el domicilio del demandado, lo mismo ocurre del plan de mensura de fracción acompañado y del plano de mensura para título supletorio, como así mismo de los contratos de compra venta, solicitamos se ordene una información sumaria al respecto. –

Tenga en cuenta que la misma escritura, refiere del año 1940, una de las primeras si no mal entiendo en el tema. -

Medidas que propone - Informa al Juzgado:

Independientemente de los oficios que U.S. determine en tal sentido, esta parte advierte al Juzgador **de la existencia de una demanda** (de la cual no somos parte), y sin entrar en consideraciones sobre la misma, advertimos de una simple constatación, que se reclama la escrituración contra el demandado, efectuada por una Señora de nombre **Romina Elena del Carmen Fuentes**, en el **4 Tribunal de Gestión Asociada** de esta primera circunscripción judicial de Mendoza, autos **Nro. 409132** el cual se denuncia a los siguientes fines;

a.- Se requiera AEV, como parte de la información sumaria, a los fines de obtener mayores datos respecto a la información sumaria de domicilio desconocido que solicita esta parte. Atento en dichos autos se han realizado actos destinados a determinar el domicilio del mismo, pudiendo ser aprovechada la información en merito a la brevedad y al menor desgaste jurisdiccional a fin de evitar repetir actos ya realizados. -

b.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 209 de nuestra ley de rito y conforme el espíritu del apartado II.a (citación a todos los que se

consideren con derecho sobre el inmueble), cree oportuno que se ponga en conocimiento en dichos autos, la existencia del presente, toda vez que de la simple lectura de la misma surge **un reclamo ilícito sobre dicha propiedad, por cuanto sería imposible que sea la compradora de nuestro terreno por cuanto la posesión ininterrumpida desde el año 1981/3 fue nuestra (es decir informar como terceros interesados de la existencia del presente proceso).**

—

VII.- Pruebas:

VII.a.- Instrumental:

VII.a.1.- Plano para título supletorio, expediente 2021, Nro. 03291334, objeto mensura para título supletorio, (ley 14.159, dcto 5.756/58), solicitado por los pretendientes Jorge Oscar Carbajal y Cecilia Irene Sepúlveda referente a la nomenclatura catastral Nro. 07-99-00-0600, en sus dos fracciones a) 372355-0000-3 (propiedad I) y b) 365354-0000-3 (propiedad II), firmado por el agrimensor que intervino **Juan Carlos Rodríguez.** -

Se cite a la audiencia final:

Que solicita se cite a la audiencia final al **Sr. Juan Carlos Rodríguez**, con domicilio en Los Abedules 1268, tercer barrio Unimev, de Villa Nueva Guaymallén provincia de Mendoza. -

Para poder ser preguntado por las partes, respecto al plano acompañado en autos, historia de los padrones y demás datos que informa el mismo. -

Por una cuestión formal, señalo a continuación el pliego interrogatorio;

Por las generales de la ley y se ampliará en la audiencia respectiva. -

VII.a.2.- Plano de mensura unificación y fraccionamiento:

Sellado por el Ministerio de hacienda, Dirección Provincial de Catastro, con fecha 4 de enero del año 1984, nomen. Catastral 07/99/00/0600/370350.-

VII.a.3.- Contrato de cesión de José Dumit, a la Señora Carmen Bastías, de un lote de 2 hectáreas, con fecha 1967, **con fecha de sellado 01 de noviembre del año 1999.-**

VII.a.4.- Contrato de compra venta entre el Señor José Antonio Dumit y Héctor

Meneses: de una hectárea con fecha de celebración 25 de octubre del año 1967 y de sellado 01 de noviembre del año 1999.-

VII.a.5.- Contrato de compra venta entre el Señor Juan Lucero y Jorge Oscar Carbajal de cinco mil metros, con fecha 22 de julio del año 1982 y con fecha de sellado 1999:

VII.a.6.- Contrato de compra venta entre el Señor Héctor Meneses y Juan Lucero, de 5000 metros cuadrados de terreno, con fecha 5 de octubre del año 1970 y con fecha de sellado 01 de noviembre del año 1999.-

VII.a.7.- Contrato de compra venta entre el Señor Guillermo Hipólito Pennesi y José Oscar Carabajal, de dos hectáreas, con fecha 1981 y con fecha de sellado 01 de noviembre del año 1999.-

VII.a.8.- Copia certificada del título e informe de dominio y gravámenes, cuando se tratare de cosas registrables.

Que al respecto acompañamos copias certificadas por la **Notaria Publica Ana Lorena Poletti**, correspondiente a las **fojas 95, 96 y 97 del**

Tomo 65 B, del departamento de Maipú, cuyo Nro. de inscripción es 9263, como así del título de dominio y de información de falta de gravámenes.-

En el mismo informe la notaría interviniente deja expresa constancia; que la matrícula SIRC a la cual hace alusión dicho tomo, al ser consultada al Portal del Poder Judicial de Mendoza, informa lo siguiente; *“Sr. usuario se le informa que la matrícula SIRC consultada 700529094, no presenta a la fecha documentos terminados ni pendientes de inscripción desde su creación. Se intentará mostrar su procedencia siempre y cuando la misma pueda ser visualizada. Datos de procedencia: Tomo 65V departamento de Maipú, foja 96 inscripción 9263”, doy Fe”*

Para que se entienda, el paso de tomo y folio a matrícula se ha ordenado, sin embargo, todavía administrativamente no se ha iniciado. –

En cuanto a los gravámenes de dichas fojas certificado surge la falta de gravámenes.-

VII.a.9.- Impuestos –Servicios –Tasas Municipales:

Se acompañan en paralelo a la demanda y en forma digitalizada en 551 foja, comprendiendo la documental ofrecida párrafos arriba, un conjunto de impuestos y servicios, correspondiendo a **Impuesto inmobiliario, ATM** de los dos padrones desde al año **1983 hasta el día de la fecha de la interposición de la presente demanda.** -

En el mismo sentido, facturas de **irrigaciones, energía Mendoza** y del **servicio de Cooperativa de servicios públicos soc y de consumo, José S. Álvarez Limitada**, desde las fechas ut supra señaladas en forma ininterrumpidas.

—

Dejamos aclarado que los originales obran en nuestro poder y ante el reclamo de su parte se procederá acompañar lo originales en el supuesto de no ser clara las copias escaneadas por el tiempo de las mismas (1983). -

VII.b) Testimonial: De las siguientes personas;

VII.b.1.- Que solicita se cite a la audiencia final al agrimensor **Sr. Juan Carlos Rodríguez**, con

domicilio en Los Abedules 1268, tercer barrio Unimev, de Villa Nueva Guaymallén provincia de Mendoza. -

Para poder ser preguntado por las partes, respecto al plano acompañado en autos, historia de los padrones y demás datos que informa el mismo. -

Por una cuestión formal, señalo a continuación el pliego interrogatorio;

Por las generales de la ley y se ampliará en la audiencia respectiva. -

VII.b.2.- Galiano Mabel María; con D.N.I. Nro. 12.055.194, con domicilio en Florencio Ortega s/n entre calle Sarmiento y santa fe, colonia Jara, Rodeo del medio, Maipú, provincia de Mendoza

VII.b.3.- Zamponi María Belén, con D.N.I. Nro. 36.963.777, con domicilio Real en Sarmiento 5533, colonia Jara, Rodeo del medio, Maipú, provincia de Mendoza. -

VII.b.4.- Nancy Esther Sánchez, D.N.I. Nro. 14.756.411, con domicilio Real en Sánchez Sarmiento 5533, colonia Jara, Rodeo del medio, Maipú, provincia de Mendoza. -

VII.b.5.- Roberto Cabrera, D.N.I. Nro. 13.149.005, con domicilio real en Sarmiento 5580, colonia Jara, Rodeo del medio, Maipú. –

VII.b.6.- Sánchez Ricardo, con D.N.I. Nro. 12.055.168, con domicilio Real en calle Florencia Ortega s/n entre calle Sarmiento y Santa fe, colonia Jara, Rodeo del medio, Maipú, provincia de Mendoza. –

Pliego para todos los testigos ofrecidos;

Todos los cuales deberán de declarar conforme el siguiente pliego interrogatorio; a) Por las generales de la ley. - **b)** para que diga el testigo si sabe quien es el que ha poseído el inmueble de referencia. - Se reserva el derecho de ampliar en la audiencia respectiva. –

VII.c) Encuesta ambiental e inspección ocular:

Del inmueble cuyo título se impetra, por el funcionario que V.S. designe oportunamente, a los efectos de **constatar por medio de la encuesta a vecinos sobre la veracidad de los dichos, historia posesoria del inmueble de referencia y todo elemento que sea de interés al**

esclarecimiento de los hechos históricos señalados en el presente. –

Por así entenderlo el mismo Código de rito en su artículo 209, solicito que, en el mismo acto de la encuesta ambiental, se realice inspección ocular, informando detalladamente por el oficial de justicia del inmueble pretendido. -

VIII.- Citación a la municipalidad

La citación a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que se expidan sobre la existencia de interés público comprometido. -

IX.- Anotación de la litis en el asiento registral de la cosa.

Que solicita se disponga la inmediata anotación de litis en el asiento registral del inmueble, conforme lo dispone el inciso II, apartado c de la ley ritual. –

X.- Colocación de cartel indicativo:

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestra ley de rito, artículo 209, solicito se disponga la colocación del cartel indicativo. -

La colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. Las medidas del cartel serán fijadas prudencialmente por el Tribunal con el objeto de garantizar la efectiva visibilidad del mismo. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia.

XI.- Intervención del defensor oficial:

Se de intervención del defensor oficial en representación de los presuntos interesados ausentes.

XII.- Derecho:

Que fundamento la presente acción en lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario Mendoza Artículo 209; art. 14 y 16 de la Constitución de la Nación Argentina; arts. 1, 8, 24, 25 demás y concordantes de la ley 23054; arts. 7, 8,

10, de la Constitución de la Provincia de Mendoza;
doctrina y jurisprudencia citada. –

XIII.- Reserva caso federal:

Que, desde este momento procesal, esta parte, hace expresa reserva del Caso Federal en los términos de los art. 14 y 15 de la ley 48 y demás leyes concordantes en la materia. –

XIV.- Petitorio:

- 1).- Tenga por presentado, parte y domiciliado, se corra traslado de la demanda, por el término y bajo apercibimiento de ley. -
- 2).- Se tenga presente las pruebas ofrecidas y oportunamente se ordene su producción. -
- 3).- Se tenga presente la reserva formulada en el punto respectivo. -
- 4).- Al fallar en definitiva haga lugar a la demanda incoada, en todas y cada una de sus partes, ordenando inscribir a nombre de los actores el inmueble objeto de autos. -

Proveer de conformidad y se hará justicia

El presente escrito de demanda y el formulario de presentación se encuentra firmado digitalmente por el Dr. Juan Pablo Mattiazzi, matrícula nro. 4499